Año I. Viernes 4 de Agosto de 1871. Núm. 27.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs, 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapatería vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 4 DE AGOSTO DE 1871.

El comité monárquico-liberal de la villa de Verges, ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Alberto Albert de Pagés. Vocales; D. Benito Albert y Roig, D. Jaime Albert y Bayó, y D. Antonio Muntaner y Bisbe. Secretario: D. Benito Grive Barceló.

CUBA ESPAÑOLA.

«Lo que en Cuba dice el ejército, lo que allí dicen los voluntarios, lo que allí dicen los buenos Españoles, esto es lo que aquí tiene que decir el Gobierno y con él los Españoles.»

(Ruiz Zorrilla. Sesion de las Córtes de 25 de julio último.)

Mágicas palabras pronunciadas por el actual presidente del Consejo de ministros en el seno de la representacion nacional y que merecieron, ¿como no? unánimes aplausos por parte de todos los representantes del pais, aplausos que, al resonar por todos los confines del nuevo mundo, habrán hecho estremecer á los constantes y ambiciosos enemigos de la integridad española, al propio tiempo que habrán inundado de patriótica alegría los nobles corazones de los que, antes que verse abatidos, antes que consentir en la afrenta de perder su nacionalidad, antes que denigrar el honroso pabellon de la madre pátria, porque denigrarle sería presenciar impasible la pérdida de Cuba, no hay sacrificio que no admitan gustosos, no hay peligro que no arrostren, con la frente erguida, ni penalidad alguna que no sufran sin titubear, sin temor á los ardorosos rayos de aquel sol abrasador, sin cuidado por el peligro que sus vidas puedan correr y que expuestas las tienen á toda hora y pendiente del arma vil de la mas refinada traicion, con tal de salvar á su querida pátria del borron ignominioso que espúreos hijos pretenden arrojar sobre la tersa superficie de su preclara historia.

Nosotros, los que de Españoles nos preciamos, no hemos podido nunca esplicarnos el por qué de la existencia de esos seres desgraciados, que tal vez guiados por el innoble afan de oro, no titubean un momento en ser patricidas, olvidando ¡insensatos! que los que tal delito cometen, solo merecen, como premio á su traicion, el anatema terrible de la indignacion nacional, el rojo sello de la vileza que la patria imprime en la frente de sus ingratos hijos, la muerte civil, etapa infamante que cubre de lúgubre remordimiento la pecaminosa conciencia de esos seres fementidos; pero aunque nunca hemos podido darnos razon de esos miserables, es lo cierto que existen, y que en su existencia, se agitan y revuelcan en el lodo de la traicion, venden su naturaleza civil por lucrar, reniegan de su España, á imitacion de Judas, para venderla, y como Judas tambien, para tener el trágico fin del suicidio, no dejando en pos de sí mas que un nombre que solo servirá como enseña de baldon y de afrenta, maldito por las generaciones pretéritas y execrado por las presentes y futuras, sin nada mas, porque así como Judas no consiguió otra cosa mas que dar gloria y fama á Jesus de Galilea, así tambien esos indignos españoles no alcanzarán otro resultado que proporcionar á la patria, á quien vender quieren, nuevos timbres heróicos, que aumenten en número infinito los que hostenta orgullosa en las múltiples páginas de su preclara historia.

Cierto es que la sangre corre á torrentes en Cuba, cierto, tambien, que los traidores hacen esfuerzos sobrehumanos; pero tambien es verdad que los leales luchan como buenos, que cada gota de sangre española que se derrama hace brotar en el suelo de la patria millares de combatientes que al grito de ¡viva España! vencen por do quier y por doquier obligan á los traidores á ponerse en precipitada fuga; y que ante la conducta de los revoltosos y traidores, no hay Español que tal pueda llamarse, que no arda en santa indignacion; no hay ninguno, que no ofrezca su vida en aras de la independencia é integridad nacional.

Por eso las frases pronunciadas en el Congreso por el Sr. Ruiz Zorrilla produjeron el mágico y patriótico efecto que la prensa de Madrid nos describe, en todos los diputados de la nacion, sin escepcion de colores políticos; por eso esas palabras han causado honda emocion en toda España, porque cuando la patria peligra, cuando su honor está comprometido, no hay ninguno de sus hijos que no esté pronto á combatir, que no esté dispuesto á derramar su sangre, á dar su vida en defensa de su honor, que es el suyo propio.

Nosotros felicitamos al Sr. Ruiz Zorrilla por sus patrióticas frases; ellas han venido á ser las únicas capaces de trasmitir á nuestros hermanos, de allende el mar, la verdadera interpretacion de nuestros sentimientos, y á los cuales, al propio tiempo que les saludamos con todo el afecto fraternal de que somos capaces, les aseguramos, que los que aquí moramos, que los que desde aquí les contemplamos tan leales y tan valientes, con ellos piensan y con ellos viven; que si ellos allá gritan ¡viva España!, ¡viva España! con ellos gritamos, estando dispuestos todos los de la península á ir en su ayuda, si de nuestra ayuda necesitan, los que jamás retrocedieron ante el triple número de sus enemigos; porque cuando del honor nacional se trata, los Españoles sabemos olvidar rencillas domésticas y agruparnos en derredor de nuestra bandera al grito de ¡muera el traidor! ¡viva España!

DOCUMENTO IMPORTANTE.

Con objeto de poner término á los innumerables conflictos que la intemperancia fanática de algunos sacerdotes, produce casi todos los dias, entre estos y las autoridades civiles con motivo de inhumaciones de personas que mueren fuera del gremio de la iglesia católica, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido á los gobernadores de provincias, la siguiente circular, cuyo contenido aplaudimos sin reserva alguna. Dice:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

«Siendo frecuentes las consultas dirigidas á este ministerio, y ocasionadas á conflictos gravísimos entre las autoridades civil y religiosa, con motivo de las inhumaciones de personas que fallecen fuera del gremio de la iglesia católica, consignado como se halla en nuestro Código fundamental, artículo 21, el libre ejercicio de cualquier religion que no se oponga á las máximas de la moral y del derecho, se hace necesario desde luego, llevando á práctica el principio consignado, que al tratarse de dar sepultura á cualquier individuo no católico, y en tanto las Córtes resuelvan de un modo definitivo la cuestion, secularizando los cementerios, exista una regla, que, si bien de carácter provisional, sirva de norma para todos los casos de este género que en lo sucesivo ocurran. Abundando en estos deseos, el rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que, por ahora y hasta que otra cosa se determine, los ayuntamientos de los pueblos destinen dentro de los cementerios un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro, y al abrigo de toda profanacion, se dé sepultura á los cadáveres de aquellos que pertenezcan á religion distinta de la católica.—De real órden lo participo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento en todas ocasiones lo dispuesto en esta real órden.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Julio de 1871.—Sagasta.—Señor gobernador de la provincia de.....

Para terminar por completo con esta clase de competencias jurisdiccionales, rogamos al gobierno presente á las Córtes, apenas se reunan, el correspondiente proyecto de ley sobre secularizacion de los cementerios. Este es el único medio de evitar escándalos como los que el pueblo presencia casi todos los dias en algunos puntos de España.

Hemos tenido el placer de leer una carta que, en contestacion á la que varias amigos de esta capital le dirigieron, ha escrito nuestro queridísimo amigo el eminente honbre de estado D. Pràxedes Mateo Sagasta.

En su contenido, hemos comprendido la agitacion que el alma de tan consecuente propagador de la idea liberal abriga, (á causa de la ingratitud de unos cuantos políticos del dia, y la arraigado fé que hay, como siempre, encierra su varonil corazon para defender y luchar en pró de la idea del progreso, á cuya causa ha consagrado todos los intantes de su vida.

Una de las declaraciones que en dicha carta hace, es la de que él sigue á su partido doquier vaya, declaracion que no necesitaba hacer, quien por su partido ha sacrificado, salud, posicion y existencia. Los liberales de Gerona le devuelven por duplicado el saludo que les dirige, y le desean largos años de vida para bien de la libertad y honra de su patria.

Para que nuestras lectores comprendan la razon con que á veces la prensa liberal ataca, no á todos, como calumniosamente se supone, sino á algunos de los que impropiamente se apellidan sacerdotes, bastarà con que les digamos, que el cura de Medinilla, pueblo de la provincia de Burgos, se ha negado, ó pretendió negarse, à que el cadaver de un guardia civil muerto en un encuentro por los latro-focciosos, hace pocos dias, fuese enterrado en el cementerio, apoyando su terca negativa, en que dicho guardia habia muerto inconfeso y se habia casado civilmente

No queremos hacer comentarios, porque hechos como este y otros que continuamente tienen lugar, sobre afligirnos como cristianos, hacen que el rubor de la indignacion coloreé nuestras megillas. ¿Y se sacerdote es ministro de un Dios todo caridad y amor? ¡Imposible!

Un diario federal, que se publica en Madrid, y que ha conseguido una triste celebridad por sus tendencias demagójicas, no cesa ni un momento de dirigir sus *rabiosos* dardos contra el actual Gobernador Civil de la provincia de Barcelona, nuestro buen amigo Sr. Iglesias, cuya personalidad y conducta como delegado del gobierno, está al abrigo de toda calumnia, porque en frente del diario rojo, está la opinion pública, està toda Barcelona, cuyos vecinos hacen al Señor Iglesias la justicia que sus bellas cualidades y dotes de mando merecen; opinion pública y justicia que, apesar de esos furibundos cuanto impotentes ataques, pesan màs, como dice «La Iberia», en la balanza de la nacion que, las diatribas del colega federal.

Siempre la impotencia ha sido cuna de la desesperacion y mala consegera en materias de equidad y justicia.

GACETILLA GENERAL.

Porque un individuo murió de repente en Roma hace unos dias, los diarios carlistas quieren hacernos creer que esa muerte reconoce por origen un acto extraordinario de la providencia, y gritan ¡milagro! ¡milagro! ¿Y saben nuestros lectores porqué es milagrosa està muerte? Porque el individuo gritó un dia antes ¡Viva Víctor Manuel! ¡Viva la libertad!

Vamos, està visto que no hay para Dios peores enemigos que los llamados católicos, alias, carlistas en España. Si la muerte quita repentinamente la vida á un hombre por ser este liberal, y esta muerte tiene por origen la venganza de Dios, ¿que origen reconoceremos á la muerte que repentinamente corta el hilo de la vida á personas virtuosas y cristianas, como sucedió al catedrático de cànones de la universidad de Valencia Sr. Rosell, el cual murió de repente en la plaza pùblica, hace tres semanas ó cuatro y otros tan honrados y cristianos como este, que de repente mueren casi todos los dias? ¿La venganza de Dios? ¿Que Dios tambien se venga del que egerce la virtud y cumple con sus preceptos? ¿Que Dios es vengativo é inhumano?

Si los liberales cometièramos sacrilegios de esta índole; si los liberales blasfemáramos de este modo ¿que de apóstrofes no nos dirigirian los neo-católicos?

Por fortuna el pueblo conoce demasiado á *los fariseos* y por lo mismo, sabe que esas patrañas que inventan y esos *descuidos* que cometen, no son mas que hijos de la ignorancia, que de la divinidad, tienen, y de la desesperacion que les domina al ver que ni con esas paparuchas pueden recuperar el imperio que sobre las conciencias timoratas é ignorantes perdieron *per sécula seculorum*.

Comprendan esos señores, que no es ultrajando á Dios, el mejor modo de hacer prosèlitos.

—Anteayer, los sustitutos que se encuentran en esta ciudad, tuvieron una tremenda riña en el barrio de San Pedro, de la cual salio uno de ellos herido de una mano.

—A pesar de lo que dice un colega, sobre la desaparicion de los preciosos cuadros que existian en el Aula Capitular de nuestra Iglesia catedral, suplicamos à quien quiera que lo sepa, nos diga *á donde han ido á parar*, para que tengamos el gusto de enseñarlos *á los forasteros*, que sin duda admirarán en lo que valen aquellos preciosos lienzos.

—Hemos recibido el programa de las fiestas, que durante los dias 10, 11, 12 y 13 celebrarán los vecinos de la calle del progreso y plaza del grano, en ocasion de ser Santa Susana, patrona del barrio del Mercadal.

En él, con estilo humoristico y en lengua catalana, se prometen, repiques de campanas, iluminaciones, funciones religiosas, *sardanas*, fuegos artificiales, bailes y otras diversiones, con que los *pabordes* quieren sostener la buena fama de la fiesta del Mercadal.

—El partido republicano federal de Reus tiene dos cómites; el uno, elegido, al parecer, por el partido, y el otro, constituido por la voluntad de sus própios componentes con el ponposo nombre de Centro Directivo.

El comité à dirigido, con este motivo, un manifiesto atacando al Centro y defendiendo su constitucion y su autoridad, lo cual prueba la identidad de miras y abnegacion de ciertos patriotas.

—Segun leemos en un colega, se ha suicidado en Roma el consul de España D. Dionisio Victoria Castallegui.

—El cólera morbo está causando muchísimas víctimas en Rusia y Prusia. Ahora dirá algun neo por lo bajo, ¡claro! Dios se venga de los protestantes.

—Ha aparecido un nuevo volcan en la isla de Camiguin, ocasionando muchas víctimas. El crater tiene de estension sobre 1.500 pies; así lo dice una carta de Manila.

—A unas 8 millas de Atenas, un vapor, de la marina mercante griega, ha sufrido un desastre terrible: un marinero abrió la Santa Bárbara y, no se sabe como. se incendió la pólvora, sobre 70 libras, y en la esplosion voló casi toda la popa, matando unos 100 hombres. La noticia del suceso ha causado profunda sensacion en Atenas, dondé hay amigos y parientes de los pasageros que iban en el vapor, y que aun no saben con certeza si han perecido ó se han salvado.

—El consumo de cerveza en las poblaciones de Europa, segun una estadística, es el siguiente:—Baviera, 120 litros.—Inglaterra, 111.—Bélgica, 76. —Wurtemberg, 60.—Austria, 24.—Francia, 20. —Suiza, 18.—Prusia, 15.

Los derechos de esta bebida producen:—En Inglaterra, 133 millones de francos.—Austria, 40 millones. — Baviera, 18. — Francia, 16. —Prusia 6.500.000 francos.

—El Domingo último se solemnizó en la pintoresca poblacion de Caldetas, la inauguracion de una capilla recientemente construida en el establecimento de hospedaje para los bañistas que allà tienen los señores Vidal.

—Han sido nombrados magistrados suplentes de la Audiencia de este territorio el M. I. Sr. D. Pedro María Escudero y Azara, magistrado cesante del mismo tribunal; D. Luis Rublo y Cadena, juez de primera instancia cesante del distrito de Palacio de esta ciudad; D. Pedro Riera y Rovis, secretario del gobierno cesante de esta Audiencia; D. Narciso Guillen; catedrático de la facultad de derecho, y D. Alberto Bosch, alcalde mayor cesante de la Habana.

—Pocos franceses sabràn la etimología del ministro de la Guerra del gobierno de setiembre; sin embargo, los italianos la saben bien: Gambetta es el nombre en italiano de un pájaro cuyo instinto es el de estar siempre batiéndose.

En latin se le conoce por el *totanus pugnax*; en francés por el *combatiente*, y en un libro toscano de ornitología se dice que el macho pasa una gran parte del año batiéndose con los demás pájaros.

—Hace 4 dias en Gracia cerca de la capilla de la Salud sucedió una desgracia lamentable. Un minero estaba trabajando en la perforacion de un pozo y cargando con pólvora un barreno. Sin saber como se inflamó la carga y al reventar el barreno quedó el pobre operario muerto y hecho pedazos.

Seccion oficial.

El Boletin oficial del 2 del corriente, contiene las materias siguientes.

Circular del Sr. Gobernador, anunciando que, durante los dias 3, 4 y 5 del actual, serán admitidos los sustitutos que lo soliciten.

—Circular del Sr. Gobernader anunciando la vacante de dos plazas de meritorio en la Secretaria del Gobierno civil, dotadas cada una con 250 pesetas anuales. Las solicitudes se admitirán hasta el 8, debiendo ser estendidas por los mismos aspirantes.

—El Sr. Gobernador encarga, á todos los dependientes de su autoridad, la captura y remision de Jaime Cabeza (a) Tit y Buenaventura Ordi y Barrut.

—Una circular de la misma autoridad, ordenando que en el dia 8 del corriente, el Ingeniero del ramo demarque la mina de antimonio titulada *California*, sita en término de San Martin de Vilallonga; y el dia 12, demarque la titulada *Modesta* de líquito, sita en término de Das.

—Decretos de nombramiento de altos empleados.

—Indulto á favor de Tiburcio Montero Muñoz.

—Una resolucion del Consejo de Estado, contra un acuerdo de la Diputacion de Valladolid.

—Anuncio de la Administracion económica de esta provincia, en el que se manifiesta, que el 1.° de Agosto, de 9 á 11 principiaron à satisfacerse los intereses del trimestre que vence en 31 del actual, de los billetes del Tesoro, debiendo sus tenedores presentarlos en la seccion de Intervencion con facturas duplicadas (que les serán entregados gratis) en las que espresaran, con distincion de series, el número de cada uno, el importe de sus intereses, y la suma ó total de los de todos los billetes.—Otro manifestando que el 3 se hará el pago de la mensualidad del último Febrero de las clases pasivas, de 9 á 11 de los dias no feriados.

—Por los diversos juzgados se cita y llama á los sugetos siguientes: por el de Gerona, á Gedrudis Gerones, Jaime Cabeza (a) Tit, y Buenaventura Ordi: por el del Pino, á Antonio Escuder y Call: por el de Balaguer, à Blas Aranes, Domingo Agustí y Pablo Porta: por el de Berga, à Lucas José, y por el de

Santa Coloma de Farnés, á Rafael Llobet, Gerardo Vilar y Comas, Ramon Gelpi y Francisco Carreras.

—Por este juzgado se anuncia que el 12 á las 11 de la mañana tendrá lugar la subasta y remate de tres fincas que se describen.

—Por las alcaldías de Bañolas, se anuncia la vacante de su Secretaría.—Por la de Ridaura, se anuncia la de la Secretaría de su juzgado municipal.

—Se anuncia hallarse confeccionados y espuestos al público los repartos de la contribucion territorial de Gerona, Caralps, La Bajol, Masarach, San Miguel de Culera, Besalú, San Martin Vell, Aiguaviva, La Escala, Gombreny, Maranges, Vilabertran y Aviñonet.

—Prospecto del sorteo de la lotería nacional, que se ha de celebrar en Madrid el dia 5 Agosto de 1871.

Correo Nacional.

Anuncia ayer un despacho telegráfico que algunos confinados del presidio de Cartagena, se alistaban para servir á la bandera carlista, ofreciendoles nombramientos de cabos y sargentos de cuyo hecho tenía conocimiento uno de los presos políticos carlistas.

Inmediatamente han sido incomunicados este sujeto y otro penado de la brigada 12, que hacian los alistamientos, y se han puesto á disposicion del Juzgado que está instruyendo el correspondiente sumario.

—Debe estar terminado, ó á punto de ultimarse, el arreglo de la secretaría de Gobernacion. Parece que la base de las economías que se introducen en aquel centro, en la supresion de los sueldos de importancia y el aumento de personal en las escalas inferiores, lo que producirá algunas economías en aquella secretaría.

—El señor ministro de Hacienda continúa estudiando la produccion de España, el credito territorial y la Deuda hipotecaria: á este objeto ha reclamado y recibido de la Direccion general del Registro de la propiedad los datos estadísticos relativos á todos los préstamos y hipotecarios verificados desde que se plantei el regimen hipotecario hasta la fecha.

—Se ha dispuesto que en la distribucion de quintos se procure destinar los de cada provincia á los cuerpos de guarnicion en ella ó en las inmediatas, y que la incorporacion de los quintos á sus banderas la verifiquen por el ferro carril y por cuenta del Estado.

—Hemos oido decir que por varios amigos del ex general Sr. Contreras se hacen vivas gestiones para que dicho señor vuelva al seno del patido progresista con todas las condiciones del partido, y sacrificando en aras de los principios y en provecho del partido radical, compromisos de delicadeza que le han alejado de ella. Es posible que esta cuestion se lleve á la Tertulia progresista.

—Dícese, que una de las medidas que se propone adoptar el Sr. Ruiz Zorrilla en el ministerio de la gobernacion, es la de publicar quincenalmente en la «Gaceta», una nota del estado en que se hallan lo expedientes que se tramitan en su ministerio.

—Telègramas recientes de Puerto-Rico, anuncian que seguia reinando la tranquilidad en aquella isla.

—Rectificando anoche un diario la noticia de que, las economias que se proyectan en Gobernacion ascienden à un millon de pesetas, dice, que será el doble de esta cifra. A nuestra vez diremos, que tambien se ha quedado corto el diario rectificador, y que el ministerio de la Gobernacion hará mayores economías, puesto que se espera llegar á un total de reducciones importante 400 millones.

Partes telegráficos.

Madrid 2 de agosto.

Espéranse públicas declaraciones de los descontentos montpensieristas, pasándose al partido moderado.

Hoy firmará el Rey el arreglo de gobernacion, haciense en él, notables mejoras.

Espérase un decreto incorporando á los gobiernos las secciones de fomento y estadística.

El Sr. Ruiz Zorrilla ha leido en Consejo de ministros una circular que aparecerá en la «Gaceta» de mañana.

—Esta mañana ha fallecido repentinamente el señor Sanchez Borguella.

Háblase de la prision de un militar, moderado, de alta graduacion.

El sueldo de embajador en Francia se fija en 18.000 duros.

—La «Gaceta» publica el tratado de comercio con la monarquia Austro-húngara y el nombramiento del señor Escoriaza para director de obras públicas.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. Santo Domingo de Guzman fray.

SANTO DE MAÑANA. Nuestra Señora de las Nieves.

Correo extrangero.

La «Gaceta» alemana del Norte, hablando sobre el ultramontanismo, dice que una mano alemana será la que destruirá, y continua del modo siguiente:

«Los obispos saben, que por el nuevo dogma han puesto al Gobierno en un conflicto. El estado no habria intervenido en su credo, si ellos le hubiesen respetado como debian. Las pretensiones de dominar al Estado que se originan del dogma de la infalibilidad, deben repelerse por el poder político. No se trata de perseguir á la Iglesia, sino al contrario, porque tratando el nuevo dogma de oprimir y esclavizar al Estado, este se ve necesariamente forzado á defenderse. No debe olvidarse que uno de los argumentos que se emplearon por el elocuente y valeroso obispo de Orleans contra esa definicion, se fundaba en el peligro que habia de que los Gobiernos la mirasen con recelo y como enemiga, dando con ello lugar á que obrasen contra la Iglesia.»

4.° Las adopciones.

5.° Los matrimonios.

6.° Las ejecutorias de divorcio, sin expresar la causa que lo hubiere motivado.

7.° Las en que se declare la mulidad del matrimonio.

8.° Las interdiciones de bienes por efecto de la imposicion de pena.

9.° Los discernimientos de tutela y de toda especie de curatelas.

10. Las remociones de estos cargos.

11. Las emancipaciones voluntarias ó forzosas.

12. Las naturalizaciones en el caso del art. 51.

13. Las dispensas de edad.

14. Y en general todos los actos jurídicos que modifiquen el estado civil del ciudadano y no deben ser objeto de inscripcion principal segun las disposiciones de esta Ley.

Art. 61. Cuando los actos mencionados en el art. anterior constasen por documento otorgado ante Notario público, este deberá ponerlo en conocimiento del Juez municipal en cuyo Registro se hallase inscrito el nacimiento del interesado, ó de la Direccion general en su caso para que haga la correspondiente anotacion marginal, remitiéndole al efecto testimonio en relacion del documento otorgado.

Si dichos actos constasen por ejecutoria ó por decreto de la Administracion superior del Estado, ó por inscripcion hecha en el Registro civil, cumplirán la obligacion impuesta, en el párrafo anterior el Tribunal ó Autoridad administrativa que hubiesen dictado la sentencia ó decreto que se debe anotar, ó el encargado del Registro que hubiese formalizado dicha inscripcion, debiéndose siempre acompañar al aviso la oportuna certificacion ó testimonio á que la anotacion se haya de referir.

Art. 62. El encargado del Registro á quien se dirijan estos documentos estará obligado á acusar inmediatamente el recibo.

Art. 63. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se corregirá con una multa de 10 á 100 pesetas.

Art. 64. Los cambios de nombre ó apellido se autorizarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, prévia consulta del Consejo de Estado y oyendo á las personas á quienes puedan interesar, para lo cual se anunciarán en los periódicos oficiales las solicitudes que al efecto se hagan.

Estas autorizaciones tambien se anotarán al márgen de la partida de nacimiento del interesado, observándose lo prescrito en los artículos 45 y 47.

Art. 65. Los obligados segun el art 47 á presentar al encargado del Registro el recien nacido que no lo hicieren sin justa causa incurrirán en la multa de 5 á 10 pesetas, y del doble en caso de reincidencia. Los encargados del Registro en sus respectivos casos vigilarán constantemente para que la presentacion tenga efecto, y exigirán las multas prevenidas en el párrafo anterior.

TÍTULO III.

De los matrimonios.

Art. 66. Inmediatamente despues de la celebracion del matrimonio se procederá á su inscripcion en la respectiva seccion del Registro civil, extendiendo en sus libros el acta á que se refiere el art. 32 de la ley sobre el matrimonio civil, la cual formarán todas las personas que allí se expresan.

Art. 67. En el asiento del Registro referente á un matrimonio, además de las circunstancias mencionadas en el art. 20, debe hacerse expresion:

1.° Del Registro en que se hubiese inscrito el nacimiento de los contrayentes, y fecha de su inscripcion.

2.° De los nombres y apellidos, naturaleza, estado, profesion ú oficio y domicilio de los padres y de los abuelos paternos y maternos si son legalmente conocidos.

3.° Si los contrayentes son hijos legítimos ó ilegítimos; pero sin expresar otra clase de ilegitimidad que la de si son hijos, propiamente dicho, naturales, ó si son expósitos.

—Se ha leido en la última sesion celebrada por la Asamblea francesa un proyecto de ley, redactado por Mr. Alfredo Naguet, por el que se pide la venta de los bienes de toda la familia de Bonaparte y que se emplee su producto en beneficio de las familias que mas han sufrido durante la guerra.

—Se ha presentado la primera letra francesa para el pago de la indemnizacion de guerra à la casa Muller y compañía de Berlin, que la ha pagado inmediatamente.

Esa letra, tirada por M. de Rotuschil y endosada por M. Pouyer-Quertier, era de 1.200.000 thalers, ó sean unos 4 millones de francos.

—El periódico semi oficial «Provincial Correspondence» publica un artículo, cuyo epígrafe es «El Estado y la Iglesia católica.» En él reseña las causas que han motivado la frialdad entre la Iglesia y el Estado, causas que han prevenido del Concilio celebrado en Roma hace dos años. Concluye su artículo con el siguiente párrafo.

«En vista de las dificultades que ya se han suscitado, el Gobierno solo puede marcarse una regla fija de conducta, que consiste en colocarse en una situacion puramente legal, basada en la imparcialidad, y tratar todas estas cuestiones con arreglo á este pensamiento. Para asegurar esta situacion y hacerla conocer exteriormente, se ha creido prudente y necesario poner término à la separacion que hasta ahora existia entre los departamentos del ministerio que tenian relacion con las religiones protestante y católica, y formar uno solo para asuntos eclesiásticos.

El Gobierno dá á conocer con este paso que su intencion es tratar à ambas iglesias imparcial y justamente conforme á las leyes existentes, pero al mismo tiempo protejerá los intereses del Estado con igual vigor contra ambas iglesias católica y evangélica.»

—El Gobierno á concedido en Kuttowitz una capilla al sacerdote Kaminski, que ha sido escomulgado hace poco, por negarse á aceptar el dogma de la infalibilidad, con objeto de que celebre misa para el partido anti-infalibilitas.

—Los italianos políticos principian á preocuparse seriamente de la influencia que podrá ejercer el cambio de capital.

ANUNCIOS.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

4.° Del poder que autorice la representacion del contrayente que no concurra personalmente à la celebracion del matrimonio, y del nombre y apellido, edad, naturaleza, domicilio y profesion ú oficio del apoderado.

5.° De las publicaciones prévias exigidas por la Ley, ó de la circunstancia de no haber tenido lugar por haberse celebrado el matrimonio *in articulo mortis*, ó por haber sido dispensadas, mencionàndose en este caso la fecha de la dispensa y Autoridad que la haya concedido.

6.° De la justificacion de libertad, tratándose de matrimonio de extranjeros ó del de militares, si á este no hubieren procedido publicaciones.

7.° Del hecho de no constar la existencia de impedimento alguno, ó en el caso de que conste, ó de haber sido denunciado, de la dispensa del mismo y fecha de ella, ó de la desestimacion de la denuncia pronunciada por Tribunal competente.

8.° De la licencia ó de la solicitud de consejo exigida por la ley, tratàndose de hijos de familia y de menores de edad.

9.° De los nombres de los hijos naturales que por el matrimonio se legitiman, y que los contrayentes hayan manifestado haber tenido.

10. Del nombre y apellido del cónyuge premuerto, fecha y lugar de su fallecimiento, y Registro en que este se hubiese inscrito, en el caso de ser unido uno de los contrayentes.

11. De la lectura que se haya hecho á los contrayentes de los artículos de la ley sobre matrimonios, de que especialmente deben ser enterados con arreglo á la misma en el acto de la celebracion.

12. De la declaracion de los contrayentes de recibirse mutualmente por esposos, y de la pronunciada por el Juez municipal de quedar unidos en matrimonio perpétuo é indisoluble.

13. De la circunstancia de haber procedido ó no el matrimonio religioso, y en caso afirmativo la fecha y lugar de su celebracion.

Art. 68. Cuando se haya celebrado un matrimonio *in articu-*

Art. 57. Cuando no exista agente español en dicho puerto extranjero, el Contador, ó Capitan de buque en su caso, reservarán en su poder los dos ejemplares del acta, y al llegar á puerto donde lo haya ó á otro español practicarán lo ordenado en el artículo anterior.

Art. 58. Aunque el nacimiento de los hijos de españoles en el extranjero haya sido inscrito conforme á las leyes que estén allí en rigor, los padres deberán hacer que se inscriba tambien en el registro del agente diplomático ó consular de España del punto mas próximo al de su residencia, presentando con tal objeto al recien nacido ante este funcionario si fuese posible, ó remitiendo al mismo dos cópias auténticas de la inscripcion ya hecha. A su vez el agente español, practicada la inscripcion en su Registro, remitirá á la Direccion general una de dichas cópias ó de la inscripcion que hubiese practicado al presentársele el recien nacido para que asimismo la inscriba en su Registro respectivo si los padres no tuviesen domicilio conocido en España, ó para que en otro caso se remita al Juez municipal correspondiente.

Art. 59. El nacimiento de los hijos de militares inscribirá en el Registro del punto en que residan; y si hubiese tenido lugar en el extranjero, donde los padres se hallaren con motivo de guerra, se formalizará un acta como la prescrita en los arts. 54 y 55 por el jefe del Cuerpo á que el padre pertenezca, remitiéndose sucesivamente por el conducto mas seguro los dos ejemplares de ella al Ministerio de la Guerra para que en él quede uno archivado, y se pase el otro á la Direccion general del Registro con el objeto de que formalice la correspondiente inscripcion.

Art. 60. Al margen de las partidas de nacimiento se anotarán sucintamente en uno de los dos libros ejemplares, que habrá de ser el que haya de archivarse en la misma oficina del Registro, los actos siguientes concernientes á las personas á quienes aquellas se refieran:

1.° Las legitimaciones.
2.° Los reconocimientos de hijos naturales.
3.° Las ejecutorias sobre filiacion.